

INFORME DE SECRETARÍA: Samaná, Caldas, 09 de marzo de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud de terminación por pago parcial en el presente proceso explicándolo así: **Por PAGO TOTAL**, la obligación que corresponde al **PAGARÉ No. 39240869989**, Continua vigente la ejecución frente a la obligación contenida en el Pagaré de Fecha No. **03 DE JUNIO DE 2015**, Sírvase proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 177
Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2020-00185-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ÁNGEL TABARES ORTIZ

Vista la constancia secretarial que antecede y siendo procedente la solicitud realizada por la apoderada Judicial de la parte demandante, a ello se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar extinguida la obligación que corresponde al **PAGARÉ No. 3924086998**, en este proceso **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía, promovido mediante apoderado Judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **PEDRO ANGEL TABARES ORTIZ**.

*Continúa la ejecución vigente frente a la obligación contenida en el Pagaré de Fecha **03 DE JUNIO DE 2015**.*

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, por lo que se librarán los oficios correspondientes con destino a las entidades, Bancarias correspondientes, comunicando el particular.

TERCERO: Tenerse por desglosados los títulos base de la presente ejecución, en atención a que el expediente se radico de manera virtual y los mismos se encuentran bajo la custodia de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 33

De la presente fecha. 10/03/2022

Secretario 